

OTROSÍ MODIFICATRIO No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO AQUALBRIJA

OBJETO: LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.

Entre los suscritos, por una parte, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número **16.794.858** expedida en Cali, siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.528.764 de Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO AQUALBRIJA**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 18 al contrato PAF-ATF-O-005-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo objeto es “**LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”** el diez (10) de junio de 2019, en Bogotá D. C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE INICIO** del contrato, el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
3. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** suscrita el seis (6) de noviembre de 2019, se suspendió el contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al siete (07) de enero de dos mil veinte (2020).
4. Que, por medio de **OTROSÍ No. 1**, del dos (02) de enero de dos mil veinte (2020), **LAS PARTES** prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01-800-326030 y o al correo electrónico atención.fidubogotana@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47. Piso 5, Bogotá D.C. PBX: 601-3320101. Fax: 3400383. Cédular: 318-1730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATRIO No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

5. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del dos (2) de enero de dos mil veinte (2020), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de enero de dos mil veinte (2020) al siete (07) de marzo de dos mil veinte (2020).
6. Que, por medio de **OTROSÍ No. 2**, del tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), LAS PARTES prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
7. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** suscrita el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de marzo de dos mil veinte (2020) al siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020).
8. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** suscrita el seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020) al siete (07) de junio de dos mil veinte (2020).
9. Que, por medio de **OTROSÍ No. 3**, del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscrita por el contratista y la interventoría, revisadas por la supervisión del siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), igualmente acordaron incluir una nueva cláusula definiendo el alcance del contrato. De la misma manera, mediante el mismo documento prorrogaron el plazo del contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días y teniendo en cuenta la reformulación del proyecto, adicionaron el valor del contrato en TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$397.978.200).
10. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO** del ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020) se dio reinicio al contrato.
11. Que, por medio de **OTROSÍ No. 4**, del doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del contrato por el término de un (01) mes.
12. Que mediante **OTROSÍ No. 5** suscrito el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), LAS PARTES prorrogaron el plazo del Contrato No. **PAF-ATF-O-005-2019** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde su vencimiento actual hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
13. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** de fecha tres (3) de noviembre de 2020 se suspendió el contrato por el término de un mes, del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020) al tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).
14. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 2** del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020) se dio reinicio al contrato.



OTROSÍ MODIFICATRIO No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

15. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) se suspendió el contrato por el término de dos meses, del nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) al nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
16. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).
17. Que mediante **OTROSÍ No. 6** del tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo establecido en el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato, relacionado con la consecución de los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto y definidos como condiciones resolutorias.
18. Que mediante **OTROSÍ No. 7** del nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las **"CONDICIONES RESOLUTORIAS"**.
19. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 3** del diez (10) de abril de dos mil veintiuno (2021) se dio reinicio al contrato.
20. Que mediante **OTROSÍ No. 8** del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
21. Que mediante **OTROSÍ No. 9** del nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las **"CONDICIONES RESOLUTORIAS"**.
22. Que mediante **OTROSÍ No. 10** del siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019, correspondiente a las **"CONDICIONES RESOLUTORIAS"**.
23. Que mediante **OTROSÍ No. 11** del catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar la cláusula DÉCIMO NOVENA correspondiente a GARANTIAS del contrato PAF-ATF-O-005-2019, incluyendo al municipio de Bucaramanga como beneficiario de las pólizas que constituyó el contratista y fueron expedidas por la aseguradora como requisito para la ejecución del proyecto.
24. Que mediante **OTROSÍ No. 12** del ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del anexo técnico **"CONDICIONES RESOLUTORIAS"** del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, prorrogando por el término de un (1) mes al tiempo estipulado como plazo para trámite por parte del ente territorial de los permisos necesarios para el proyecto, a un plazo máximo de diez 10 meses.



Supervisory of



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 011-601-3485400 y al correo electrónico atencion.fidubogota@fiduciariabogota.com.co

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C., PBX: 601-3370401, Fax: 3400487, Celular: +57-312-700777

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATRIO No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALLEBRIJA

25. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) se suspendió el contrato por el término de dos meses, por el término de dos (2) meses del veinticinco (25) de marzo de 2022 al veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).
26. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veinticinco (25) de mayo de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) al veinticinco (25) de junio de dos mil veintidós (2022).
27. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veintidós (22) de junio de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de junio de dos mil veintidós (2022) al veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).
28. Que mediante **OTROSÍ No. 13** del quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).
29. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veinte (20) de julio de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022) al veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).
30. Que mediante **OTROSÍ No. 14** del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), LAS PARTES acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$5.064.677.043) M/C y prórroga de once (11) meses y quince (15) días para el Contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019.
31. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 4** del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) se dio reinicio al contrato, definiendo como nueva fecha de terminación del contrato el día diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
32. Que mediante **OTROSÍ No. 15** del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), LAS PARTES acordaron aclarar el valor adicionado mediante el otrosí No. 14 al contrato de obra No. PAF-ATF-O-005- 2019, de conformidad con el plan financiero aprobado mediante la Reformulación No. 2 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual, para todos los efectos, corresponde a la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.064.677.042,00). Así mismo, aclarar el valor total del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, el cual corresponde a la suma de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$23.858.970.356,00).
33. Que mediante **OTROSÍ No. 16** del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023), LAS PARTES, acordaron incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems



Signatory of



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01800097600 y o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
 PBX: 601-3320101. Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATRIO No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mencionándose que dichos documentos forman parte del contrato.

34. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5** de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se suspendió el contrato por el término de dos meses, por el término de dos (2) meses del seis (06) de agosto de 2023 al seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
35. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5** del seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del seis (06) de octubre de 2023 al seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
36. Que mediante **OTROSÍ No. 17** del seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), LAS PARTES, acordaron que para todos los efectos contractuales se entendería que el **CONTRATISTA**, esto es, **CONSORCIO AQUALBRIJA** se encuentra integrado por las siguientes sociedades:
- OINCO S.A.S con una participación del cuarenta por ciento (40%);
 - NOVA INGENIERIA CIVIL S.A.S. con una participación del quince por ciento (15%);
 - INGELAS S.A.S con una participación del treinta por ciento (30%);
 - CONSTRUCSOCIAL S.A.S. con una participación del quince por ciento (15%).
37. Que, mediante **OTROSÍ No 18** de fecha del seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual, (i) se prorrogó el término del CONTRATO DE OBRA hasta la fecha de 10 de marzo de 2024; y (ii) se incluyó el Ítems No Previstos de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita por parte del Contratista y de la Interventoría, con el visto bueno de la supervisión, documento que forma parte integrante del contrato.
38. Que, el, **CONSORCIO AQUALBRIJA**, mediante comunicación No. CA-005-2024-00712 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), solicitó la prórroga del contrato de obra *"(...)por un plazo de un (1) mes, tal como se manifestó en el comité virtual del 23 de febrero de 2024 ya que, una vez obtenidos los resultados desde el componente hidráulico y electromecánico, nos arrojaron unas necesidades de análisis extra debido a los ajustes requeridos al sistema de bombeo teniendo en cuenta el tipo de bombas requeridas. Esa situación nos obliga a tener en consideraciones en varios de los componentes subsiguientes, aspectos como el peso de las bombas, sus requerimientos eléctricos, los requerimientos de área y las estructuras que las contendrán y habrá que ser analizadas y rediseñadas de forma detallada. (...)*
39. Que, el Interventor del Contrato, **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, mediante comunicación No CIS-CEXS-000721-2024 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), avaló la solicitud de prórroga del Contrato de obra hasta el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



Signatory of



Principles for
Responsible
Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000370300 y o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá, D.C.
PBX: 601-3320401, Fax: 34003833, celular: 313-3330077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATRIO No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

40. Que, el Interventor del Contrato, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante comunicación No CIS-CEXS-000722-2024 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), señaló que: *"igualmente se hace necesario tramitar la prórroga No.6 al contrato de Interventoría de la referencia, por un plazo de Un (01) mes, es decir a partir de la fecha de terminación actual, del 10 de mayo de 2024 y hasta el 10 de junio de 2024, mientras se soluciona lo mencionado anteriormente"*.
41. Que, el Supervisor del Contrato mediante concepto veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) solicitó al COMITÉ TÉCNICO, (i) la Prórroga al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación actual, y hasta el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)., y (ii) la Prórroga al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación actual, y hasta el diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).
42. Que, mediante sesión virtual de fecha primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), tal como consta en el Acta No 386, el COMITÉ TÉCNICO, recomendó al COMITÉ FIDUCIARIO, en el sentido de (i) prorrogar el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación actual, y hasta el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Y (ii) Prórroga al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación actual, y hasta el diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).
43. Que, el COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual del cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), tal como consta en el Acta No 446, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, aprobó la Prórroga al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación actual, y hasta el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)., y (ii) la Prórroga al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación actual, y hasta el diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).
44. Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)"*.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000576030 y o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
 PBN: 601-3320101. Fax: 3400383 Celular: 318 47 300 777
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATRIO No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

CLÁUSULA PRIMERA. - Las partes acuerdan prorrogar el contrato por el término de un (1) mes contados a partir de la terminación actual del plazo contractual. Por lo cual la fecha de terminación sería el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-005-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los seis (06) días de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE,



DB
L.F.M.C.

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER actuando como administradora y vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA,



LIBARDO ALFONSO VARGAS
Representante
CONSORCIO AQUALBRIJA

SALVEDAD DEL CONTRATISTA: a) EL Contratista firma esta Acta de prórroga, dejando constancia que los motivos que han generado el desplazamiento del plazo contractual y por ende las correlativas prórrogas, no son imputables al Contratista, que dichos desplazamientos han generado afectaciones económicas al Contratista, y por lo tanto ha radicado reclamaciones sobre : i) reconocimiento de mayores costos administrativos por incumplimiento del cronograma contractual por factores no imputables al Contratista, ii) la implementación de un mecanismo de actualización de los precios que perdieron vigencia, y iii) el pago de los ítems relacionados con el suministro de la tubería GRP 14" PN 32 y accesorios requeridos, que a la fecha no ha podido ser instalada ni cobrada debido a factores ajenos al Contratista.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01800030610 y o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3370101, Fax: 3400387, celular: 318 77300 7
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

